

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.647

Sábado 31 de Diciembre de 2016

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 1160907

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS; DETERMINA FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y REGULA OTRAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.885

DFL Núm. 2.- Santiago, 2 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la facultad que me ha conferido el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.885, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo 1°.-** Fíjense las siguientes plantas de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se indica a continuación:

#### A) PLANTA DE DIRECTIVOS

##### 1) Autoridades de Gobierno

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Subsecretario de Derechos Humanos	C	1
Total		1

##### 2) Directivos de exclusiva confianza

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Jefes de División	3°	3
Directivo	4°	1
Total		4

**3) Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo:**

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Jefes de Departamento	4°	4
Total		4

**CVE 1160907**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

## B) PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Profesional	4°	1
Profesional	5°	1
Profesional	6°	1
Profesional	7°	1
Profesional	8°	1
Profesional	9°	1
Profesionales	10°	2
Profesional	11°	1
Profesional	12°	1
Profesional	14°	1
<b>Total Planta de Profesionales</b>		<b>11</b>

## C) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Administrativo	10°	1
Administrativo	11°	1
Administrativo	17°	2
<b>Total Planta de Administrativos</b>		<b>4</b>

## D) PLANTA DE AUXILIARES

Cargo	Grado EUS	Número de Cargos
Auxiliar	19°	1
<b>Total Planta de Auxiliares</b>		<b>1</b>
<b>Total cargos Planta</b>		<b>25</b>

**Artículo 2°.-** Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos que se indican de la Subsecretaría de Derechos Humanos:

## A.- DIRECTIVOS

**1. Directivos de Exclusiva Confianza, alternativamente:**

a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años; o

b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años.

**2. Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, alternativamente:**

a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años; o

b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años.

**B.- PROFESIONALES:**

**Grados 4°, 5° y 6° E.U.S., alternativamente:**

a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años; o

b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años.

**Grados 7°, 8° y 9° E.U.S., alternativamente:**

a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año; o

b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años.

**Grados 10°, 11° y 12° E.U.S., alternativamente:**

a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente; o

b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año.

**Grado 14° E.U.S.:**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

**C.- ADMINISTRATIVOS:**

**Grados 10° y 11° E.U.S.**

Licencia de Educación Media y acreditar experiencia laboral no inferior a tres años.

**Grado 17° E.U.S.**

Licencia de Educación Media.

**D.- AUXILIARES:**

**Grado 19° E.U.S.**

Licencia de Educación Media y acreditar experiencia laboral no inferior a un año.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos

profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales, vigentes sobre la materia.

**Artículo 3°.-** Traspásese, sin solución de continuidad, desde la Subsecretaría del Interior a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a contar de la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, hasta 2 funcionarios que a la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley tengan la calidad jurídica y pertenezcan a los estamentos que se señalan a continuación:

ESTAMENTO	Calidad jurídica y Número de funcionarios	
	Titular de planta	Contrata
Directivos	1	0
Profesionales	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

A contar de la fecha del traspaso, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría del Interior se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho. Además, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de personal de la Subsecretaría del Interior, lo cual se formalizará por resolución del Subsecretario del Interior.

**Artículo 4°.-** El personal señalado en el artículo anterior será traspasado en el mismo grado y calidad jurídica que tenía a la fecha del traspaso, y será individualizado a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley. Para este efecto, no serán exigibles los requisitos que se establecen en el artículo 2° de este decreto con fuerza de ley.

**Artículo 5°.-** El personal titular de la planta directiva traspasado de conformidad al artículo 3°, será encasillado en el cargo Directivo de exclusiva confianza, grado 4°, de la planta de personal del artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley. Dicho encasillamiento se realizará en el mismo decreto de traspaso que señala el artículo anterior. Este encasillamiento comenzará a regir a contar de la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no serán exigibles los requisitos que se establecen en el artículo 2° de este decreto con fuerza de ley.

El cargo directivo de exclusiva confianza grado 4° de la planta de personal del artículo 1°, se transformará en un cargo de Jefe de Departamento, grado 4°, de la planta de Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, una vez que quede vacante por cualquier causal después del encasillamiento señalado en este artículo. Lo anterior se formalizará por resolución del Subsecretario de Derechos Humanos, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 6°.-** Auméntese en 10 cupos la dotación máxima de personal del año 2017 de la Subsecretaría de Derechos Humanos fijada en la Ley de Presupuestos del Sector Público. La dotación máxima de personal no estará afectada a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**Artículo 7°.-** Determínase que la fecha de entrada en vigencia de las plantas de personal que se establece en el artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley y de la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos será a contar del 1° de enero de 2017 o a contar de la publicación del presente decreto con fuerza de ley, si esta fuera posterior a aquella.

**Artículo 8°.-** Traspásanse a la Subsecretaría de Derechos Humanos los recursos de la Subsecretaría del Interior que correspondan al Programa de Derechos Humanos, creado por el

decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, según lo establezca la Ley de Presupuestos del Sector Público.

**Artículo 9°.-** Traspásanse los bienes que corresponda y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, desde la Subsecretaría del Interior. La singularización específica de dichos bienes se realizará por resolución que determine el Subsecretario del Interior la que será firmada, también, por el Subsecretario de Derechos Humanos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo único.-** Durante el año 2017, el incremento por desempeño institucional que corresponda pagar al personal traspasado desde la Subsecretaría del Interior a la Subsecretaría de Derechos Humanos, se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Justicia, durante el año 2016, de conformidad a la ley N° 19.553.

A su vez, el incremento por desempeño colectivo que corresponda pagar en el año 2017, al personal traspasado desde la Subsecretaría del Interior a la Subsecretaría de Derechos Humanos, se determinará en relación al grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo suscrito con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 7°, de la ley N° 19.553. Para tales efectos se deberá considerar el cumplimiento de las metas de equipo, unidad o área de trabajo al cual pertenecía el funcionario de la Subsecretaría del Interior que fue traspasado a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Durante el año 2017, el incremento por desempeño institucional que corresponda pagar a los funcionarios que se incorporen a la Subsecretaría de Derechos Humanos, se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Justicia, durante el año 2016, de conformidad a la ley N° 19.553.

A su vez para el pago del incremento por desempeño institucional en la Subsecretaría de Derechos Humanos durante el año 2018, las autoridades que correspondan deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.553 a más tardar el 30 de junio de 2017. Los objetivos de gestión fijados deberán cumplirse durante el segundo semestre del año 2017.

Para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2018, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7° de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Mena Letelier, Ministro de Justicia y Derechos Humanos (S).- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Castillo Val, Subsecretario de Justicia (S).